



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00646666- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renovación de la contratación de Dra. Verónica Giordano, DNI 22.100.076, para cumplir funciones de Coordinadora Académica de la línea de Sociología del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, hasta el 31 de diciembre de 2024, reconociéndole los servicios prestados desde el 1° de marzo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la renovación de la contratación solicitada se formalizará en un contrato de locación de servicios para profesional independiente (ANEXO A OHCS 5/12), indicando que la erogación será atendida con Recursos Propios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina y con la remuneración mensual prevista en la cláusula séptima del proyecto de contrato que se encuentra agregado en las actuaciones.

Que se encuentran incorporados al expediente los informes y documentos requeridos por la mencionada Ordenanza cuyo objeto sea la renovación contractual. Así las cosas, se visualiza el Informe de Evaluación de Desempeño, Informe de Justificación de la contratación, Informe de Factibilidad Presupuestaria, Proyecto de Contrato para Profesional Independiente (sin relación de empleo público), y la DDJJ.

Que en NO-2024-00417774-UNC-SAD#FCS, se agrega Informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente.

Que en IF-2024-00836530-UNC-CEA#FCS se agrega Informe de Legalidad.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir del Contrato de Locación de Servicios para Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Dra. Verónica Giordano, DNI 22.100.076, según modelo que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios prestados por la Dra. Verónica Giordano a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta el día anterior a la firma de la presente, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago con carácter de excepción en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Registrar de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de la OHCS N 5/12. Oportunamente, archivar.